

Monto: \$1,335,000.00 más IVA

Vigencia: del 01 de octubre al 09 de noviembre de 2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

Contrato para la adquisición de 3,000 juegos de pants chamarra y pantalón, Partida 3 del procedimiento de licitación pública de carácter nacional electrónica "ADQUISICIÓN DE ROPA DEPORTIVA CONSISTENTE EN 3,000 PANTS, 6800 PLAYERAS, Y 6,800 GORRAS PARA EL PERSONAL DE OFICINAS NACIONALES, UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA REPRESENTACION DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA", que celebran por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, representado por la M. en A. P. Samantha Belén Carballo Gutiérrez, en su carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones y, por otra, **Maria Alicia Juárez Vega**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL CONALEP" y "EL PROVEEDOR", a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTE

Con fecha 10 de septiembre del 2021, se publicó en la página de Compranet la Convocatoria; el 20 de septiembre el mismo año, se celebró la Junta de Aclaraciones; el Acto de Presentación y apertura de proposiciones se llevó a cabo el 27 del mismo mes y año; la publicación del fallo se realizó el 30 del mismo mes y año, por el que se adjudicó el presente contrato del procedimiento de Licitación Pública, [Compranet LA-011L5X001-E91-2021], dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 Fracción I, 26 Bis, Fracción II, 28 Fracción I, y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público, y artículo 39 y 51 de su Reglamento, al "EL PROVEEDOR", contrato No. CAS-LP-46-2021-CON-03 para la **ADQUISICIÓN DE ROPA DEPORTIVA CONSISTENTE 3,000 juegos de pants chamarra y pantalón, partida 3, PARA EL PERSONAL DE OFICINAS NACIONALES, UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA REPRESENTACION DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA**. El importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal 27101, suficiencia número 00664, autorizada por la Dirección de Administración Financiera de "EL CONALEP".

DECLARACIONES

I. "EL CONALEP" declara que:

I.1. Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que creo a "EL CONALEP" de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.

I.2. Comparece en este acto representado por la **Mtra. Samantha Belén Carballo Gutiérrez** en su carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones, toda vez que cuenta con poder para actos de administración, como consta en la escritura pública número 173,443, de fecha 29 de septiembre del 2021, protocolizada ante la fe del Notario Público No. 121, de la Ciudad de México, Licenciado Amando Mastachi Aguario.

I.3. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública (Compranet LA-011L5X001-E91-2021), de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 Fracción I, 26 Bis, Fracción II, 28 Fracción I, y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público, en lo sucesivo **"LAASSP"**.

I.4. Cuenta con los recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como se acredita con la suficiencia presupuestal número 00664, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la **"LAASSP"** emitida por la Dirección de Administración Financiera, correspondiente a la partida presupuestal número 27101.

I.5. El titular de la Dirección de Personal, a través de su Coordinador de Remuneraciones y Relaciones Laborales de **"EL CONALEP"** o quien asuma las atribuciones de la misma será, el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato y sus anexos en su calidad de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de las **"LAASSP"**, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.

I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **CNE781229 BK4**.

I.7. Tiene establecido su domicilio en **calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" a través de su apoderado legal, declara que:

II. 1. Es de nacionalidad mexicana como lo acredita con acta de nacimiento con No. 80, Libro 23, del Juzgado 13, Delegación 1, del Registro Civil de la Ciudad de México, cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo y se identifica con credencial para votar ~~se elimino no. de credencial~~ da por el Instituto Nacional Electoral, como **"Anexo A: acta de nacimiento y credencial para votar con fotografía del "PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Reconoce y hace suya la propuesta técnica y económica de fecha 27 de septiembre de 2021, suscrita por el C. José Carlos Romero Hernández, apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"**.

II. 2. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la ejecución de los servicios materia de este contrato y que dentro de su actividad comprende la de "confección de ropa (chamarras, sacos, faldas, abrigos) de cuero piel y materiales sucedáneos". Cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo como **"Anexo B": registro federal de contribuyentes de "EL PROVEEDOR"**.

II.3. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT) cuya constancia de inscripción corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como **"Anexo B: registro federal de contribuyentes de "EL PROVEEDOR"**.

II. 4. Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el fiscal el ubicado en la Calle Oriente 157 No. 10, m-103, Col. El Coyol, C.P. 07420, Gustavo Madero, Ciudad de México, mismos que señala para los fines y efectos legales de este contrato. **"Anexo C: Comprobante de domicilio de "EL PROVEEDOR"**.

Calle 16 de septiembre No. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P.52148, Metepec, Estado de México
Tel: (55) 64807200

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



II. 5. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la entrega de los servicios, objeto de este contrato.

II. 6. Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación; y que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **JUVA630112ACA**, por lo que exhibe cédula y solicitud de inscripción como contribuyente, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, dejando fotocopia de los documentos relacionados en el anexo **B**.

II. 7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la "LAASSP".

II. 8. Conoce el contenido de la LAASSP, su Reglamento, la publicación y alcance de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"EL CONALEP"** y reconoce la facultad de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones para la aplicación de penas convencionales y rescisión de contratos.

III.- LAS PARTES, declaran que:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. "EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a entregar a "EL CONALEP" **3,000 juegos de pants chamarra y pantalón, Partida 3 relativo al procedimiento de licitación pública de carácter nacional electrónica LA-011LX5001-E91-en adelante "LOS BIENES"** de conformidad con las especificaciones técnicas y económicas establecidas en el **Anexo F: Propuestas Técnicas y Económicas de "EL PROVEEDOR" y la Convocatoria Anexo G.**

CONTRAPRESTACIÓN A CARGO DE "EL CONALEP"

SEGUNDA. El presente contrato es por un monto de **\$1,335,000.00 (Un millón trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M. N)**, más el impuesto al valor agregado. De conformidad con lo siguiente:

Partida	Cantidad	Concepto	Precio Unitario	Subtotal, IVA y total
3	3,000 piezas	PANTS, CHAMARRAS Y PANTALONES	\$445	\$1,335,000.00
		IVA		\$213,600.00
		Total		\$1,548,600.00



(Un millón quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M. N)., más el impuesto al valor agregado

"EL PROVEEDOR" se obliga mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en estos instrumentos hasta la conclusión del mismo.

Lo anterior de conformidad con la Propuesta Económica de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO" Anexo F.**

LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO

TERCERA. "EL CONALEP", El pago se realizará en una sola exhibición por partida completa contra entrega de los bienes recibidos a entera satisfacción del **"EL CONALEP"**, el cual no podrá exceder de veinte días naturales posteriores a la fecha de presentación de la factura correspondiente, de conformidad con el Artículo 51 de la LAASSP, por parte de **"EL PROVEEDOR"** quien deberá presentar los comprobantes fiscales digitales a través de internet (CFDI) en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de **"EL CONALEP"**, quien contará con 10 días para su revisión y visto bueno, procediendo el pago a los 20 días naturales de la aceptación de los CFDI, siempre y cuando la documentación esté correcta, caso contrario **"EL CONALEP"** contará con un plazo de 3 días hábiles para notificar a **"EL PROVEEDOR"** y devolverá los CFDI para que realice la corrección e inicie nuevamente el trámite; el pago se efectuará en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de **"EL CONALEP"**, ubicada en calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148, o bien podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de transferencia electrónica bancaria, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá remitir en hoja membretada los siguientes datos:

1. Cuenta a nombre del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
2. Institución bancaria.
3. Sucursal
4. No. de plaza
5. Clave bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE)

El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, calle 16 de septiembre no. 147 norte, col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, código postal 52148.

De acuerdo a las disposiciones fiscales, **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá enviar el archivo PDF y .XML de cada factura, a los correos electrónicos mmartinez@conalep.edu.mx.

El plazo para realizar el pago no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo de **"EL CONALEP"**.

PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PROVEEDOR"

CUARTA. "EL PROVEEDOR", se obliga a reintegrar al **"EL CONALEP"** las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, cantidades que deben reintegrarse más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONALEP"**.

IMPUESTOS

QUINTA. "LAS PARTES" convienen en que, cada una de ellas será responsable individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del presente Contrato, en los términos de las leyes aplicables, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** será considerada como obligada solidaria respecto de la otra en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

PRESUPUESTO

SEXTA. "LAS PARTES" convienen en que **"EL CONALEP"** podrá realizar las modificaciones al presupuesto autorizado para la prestación del servicio descrito en el presente contrato, con motivo de las medidas de austeridad que implementa el Gobierno Federal, obligatorias para las dependencias y entidades de la administración pública federal.

VIGENCIA.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será **del 01 de octubre al 09 de noviembre de 2021**, periodo en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a entregar los bienes.

GARANTÍAS.

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo previsto por el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ajustándose a los siguientes lineamientos:

Se constituirá garantía, por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato (incluyendo el IVA), para el cumplimiento a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mediante la expedición de fianza, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de acuerdo al formato que se anexa en el presente contrato, la cual será indivisible para su aplicación en el presente procedimiento, considerando los criterios normativos vigentes publicados por la Secretaría de la Función Pública y que se encuentran disponibles en la página de CompraNet www.compranet.gob.mx.

La garantía deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, a la firma del contrato.

"EL PROVEEDOR" quedará obligado a responder de los servicios que no realicen con calidad o por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil Federal.

Para garantizar por un periodo **del 01 de octubre al 09 de noviembre de 2021**, en el que se realizarán los servicios, más un periodo de **noventa días** naturales, **"EL PROVEEDOR"** deberá exhibir una carta garantía que ampare la calidad de los bienes, misma que correrá a partir de la fecha del término para la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera, y en el Anexo F del presente contrato, ésta en papel membretado y con la firma del apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"** que serán revisadas y aprobadas en su caso por **"EL CONALEP"**, de conformidad con el artículo 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y,



Se hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando no se cumplan las condiciones convenidas en el contrato; los bienes sean entregados en las fechas estipuladas no cumplan con las especificaciones pactadas; por incumplimiento de alguna de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**. La obligación garantizada será indivisible, considerando las características de los servicios.

La fianza que se otorgue como garantía deberá contener como mínimo las siguientes menciones:

1. Que se otorga en términos de este contrato;
2. Que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo;
3. Que la afianzadora acepta expresamente el continuar garantizando el crédito, en caso de que se otorguen prórrogas o esperas en el cumplimiento de las obligaciones;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los juicios y recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución firme por autoridad competente; y
5. Que no podrá ser cancelada anticipadamente sin previo aviso por escrito de **"EL CONALEP"**.

"EL CONALEP" devolverá la fianza para su cancelación cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

La garantía que se otorgue será objeto de sustitución si resulta insuficiente por cualquier causa, igualmente, podrá ser aumentada o disminuida si se modifican las prestaciones contenidas en este contrato.

Ajuste de la Garantía de cumplimiento en caso de modificaciones al contrato:

De existir una ampliación como lo señala el Artículo 52 de la LAASSP y el 91 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** deberá tramitar y presentar, dentro de los 20 días naturales siguientes a la suscripción del convenio correspondiente, el endoso de la fianza respectiva considerando al incremento del monto contratado y/o la variación a la vigencia convenida.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

NOVENA. En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

OBLIGACIONES LABORALES.

DÉCIMA. **"LAS PARTES"** en este Contrato manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** son las únicas responsables ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, como son de manera enunciativa pero no limitativa, el pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral, pagar cualquier impuesto, aportación o cuota tanto del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en cuanto a **"EL PROVEEDOR"** y a cualquier otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal.



Handwritten blue ink marks and numbers on the right margin, including a large loop, the number '6', and several vertical lines.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, **“LAS PARTES”** reconocen y convienen que **“EL CONALEP”** no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones que **“EL PROVEEDOR”** tiene o llegue a tener respecto de sus empleados.

“LAS PARTES” reconocen y aceptan la responsabilidad laboral respecto de sus empleados y se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier contingencia o responsabilidad que se le pretendiera imputar, respecto del personal de la otra parte.

NO CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA PRIMERA. “EL PROVEEDOR” Será el único responsable de la entrega de los bienes y deberá sujetarse a las disposiciones establecidas por **“EL CONALEP”**, deberá cumplir con los ordenamientos de en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona, física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro en cuyo supuesto se debe contar con la conformidad previa de **“EL CONALEP”**, en apego al último párrafo del artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

La cesión hecha en contravención de lo estipulado en el párrafo anterior, es nula y el **“EL CONALEP”** se reserva su derecho a ejercitar la acción legal que le corresponda.

CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS.

DÉCIMA SEGUNDA. Los bienes objeto del presente instrumento serán entregados exclusivamente por el personal que designe **“EL PROVEEDOR”** el que tendrá acceso a las instalaciones de **“EL CONALEP”** únicamente cuando porte el gafete con los distintivos de **“EL PROVEEDOR”**.

SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.

“EL CONALEP” durante la vigencia del presente contrato recibirá y supervisará que los bienes, se realicen conformidad con el Anexo F del presente contrato.

PARTIDA 3	Responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato
“ADQUISICIÓN DE 3,000 JUEGOS DE PANTS CHAMARRA Y PANTALÓN, PARA EL PERSONAL DE OFICINAS NACIONALES, UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA REPRESENTACION DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA”	DIRECCIÓN DE PERSONAL

Con fundamento en la fracción XVII del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL CONALEP”** podrá solicitar la reposición de los bienes que no cumplan con los requisitos técnicos solicitados en el presente contrato y los ofertados en su propuesta técnica, por lo que de no hacerlo se procederá conforme a la Cláusula Décima Séptima de Penas Convencionales.



PRÓRROGAS.

DÉCIMA TERCERA. "EL CONALEP" podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, derivado de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y documentado, siempre y cuando no implique otorgar condiciones más ventajosas de las pactadas originalmente y se realice dentro del presente ejercicio presupuestal, mismas que deberán formalizarse a través del instrumento jurídico que corresponda, de conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA CUARTA. "EL CONALEP" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **"EL CONALEP"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Entre otras causales, **"EL CONALEP"** podrá terminar anticipadamente la contratación respectiva si se determina por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la consolidación del servicio.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA QUINTA. "EL CONALEP" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Se considerarán causales de rescisión del presente contrato, los siguientes supuestos, que se señalan en forma enunciativa, más no limitativa:

1. Por falsedad en las declaraciones manifestadas por **"EL PROVEEDOR"**.
2. Por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y sus anexos.
3. Si cede, traspasa o subcontrata parte o la totalidad de la obligación de contrato.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** modifica las características de los bienes ofertados sin autorización expresa **"EL CONALEP"**.
5. Cuando autoridad competente declare a **"EL PROVEEDOR"** en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien, se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
6. Por resolución que emita el Órgano Interno de Control en **"EL CONALEP"**, que determine que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.
7. Por rebasar el porcentaje de incumplimiento respecto al monto total del contrato o partidas que integran el contrato, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
8. Si no presta los bienes dentro de la vigencia del contrato.
9. No cumpla con lo establecido en la cláusula primera el Anexo F y Anexo G.
10. Por su negativa a reponer los servicios que **"EL CONALEP"** no acepte por deficientes.

11. No cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el presente contrato.
12. En el evento de que **"EL PROVEEDOR"** acumule incumplimientos que lo hagan acreedor a penas convencionales por un monto total equivalente al 5% del monto total del contrato en un mismo periodo mensual, **"EL CONALEP"** se reserva el derecho de analizar la conveniencia de RESCINDIR el contrato celebrado
13. Si **"EL PROVEEDOR"** en conjunto llega al límite correspondiente en penas convencionales al 10% del monto total del contrato (el equivalente a la fianza de cumplimiento).

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que **"EL PROVEEDOR"** sea comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL CONALEP"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro dicho plazo; y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CONALEP"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CONALEP"**, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CONALEP"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CONALEP", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato **"EL CONALEP"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal

vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

DECIMA SEXTA. "EL PROVEEDOR" y "EL CONALEP", en cualquier momento, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a **"LAS PARTES"**. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de **"EL PROVEEDOR"** traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer **"EL CONALEP"**, determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a **"LAS PARTES"** para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual **"EL CONALEP"** deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del reglamento de la ley antes citada.

En caso de no existir acuerdo de voluntades, **"LAS PARTES"** podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA SÉPTIMA. De conformidad con los artículos 53 de la LAASSP y 95, 96 y 97 de su REGLAMENTO, el CONALEP aplicará, con motivo de incumplimientos en la entrega de los bienes, las penas convencionales siguientes:

- Por atraso total en la entrega de los bienes dentro de la vigencia del contrato, la pena será por el 1% por cada día de atraso hasta por un 10% del monto total del contrato.
- Por atraso parcial en la entrega de los productos, la pena será por el 5% del monto del valor de lo no entregado.

Dichas penas acumuladas no podrán ser mayores al 10% del monto de la garantía de cumplimiento, asimismo, el CONALEP se reserva el derecho de rescindir el contrato una vez agotado el monto de dicha garantía.

CASO FORTUITO FUERZA MAYOR.

DÉCIMA OCTAVA "LAS PARTES", convienen en que ante un caso fortuito o evento de fuerza mayor que impida a cualquiera de ellas el cumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones bajo el presente Contrato, la Parte que sufra el caso fortuito o evento de fuerza mayor deberá dar aviso por escrito a la otra Parte dentro

de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquél en que el caso fortuito o evento de fuerza mayor haya ocurrido, señalando las posibles vías de solución y en caso de que tal circunstancia no se subsane dentro de los 30 (treinta) días siguientes a partir de la notificación, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad para la Parte que lo dé por terminado, obligándose **"LAS PARTES"** a saldar y/o a reembolsar las cantidades pendientes de pago a dicha fecha.

RELACIÓN DE ANEXOS QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA. **"LAS PARTES"** convienen que los Anexos que a continuación se enuncian corren debidamente firmados por ellas, y se agregan a este Contrato para formar parte integrante del mismo.

Anexo A: Escritura Pública, de **"EL PROVEEDOR"**.

Anexo B: Poder Notarial.

Anexo C: Identificación oficial vigente.

Anexo D: Registro Federal de Contribuyentes.

Anexo E: Comprobante de domicilio.

Anexo F: Especificaciones Técnicas y Cotización de **"EL PROVEEDOR"**.

Anexo G: Convocatoria

NOTIFICACIONES.

VIGÉSIMA. Para todo lo relativo al presente Contrato, para todos los efectos legales correspondientes y para efectuar los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieren necesidad de darse en relación con este Contrato, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CONALEP": Calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

"EL PROVEEDOR": ubicado en la Calle Oriente 157 No. 10, m-103, Col. El Coyol, C.P. 07420, Gustavo Madero, Ciudad de México.

Cada una de **"LAS PARTES"** conviene en notificar por escrito a la otra cualquier cambio de domicilio. El incumplimiento de esta obligación implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el último domicilio conocido por la parte que los efectúa, surtirán todos los efectos legales respecto de la Parte a quien están dirigidos a partir de la correspondiente fecha de entrega y mientras subsista su incumplimiento.

Cualquier notificación que **"LAS PARTES"** deban darse de acuerdo con el presente contrato, será hecha por escrito, de tal manera que siempre exista constancia de que el documento respectivo fue recibido por la otra Parte.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones que éstas se efectúen con motivo del presente Contrato surtirán sus efectos y comenzarán a correr los términos que, en su caso, les corresponda el mismo día en el que se lleve a la notificación de que se trate.

ACUERDO INTEGRAL Y MODIFICACIONES.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente Contrato constituye un acuerdo legal entre **"LAS PARTES"**, quienes reconocen su alcance y fuerza legal.



podrá realizar convenios modificatorios derivados del presente contrato, mismos que deben formalizarse por escrito y ser suscritos por ambas partes, las modificaciones no podrán versar sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente. De conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

INTERPRETACIÓN.

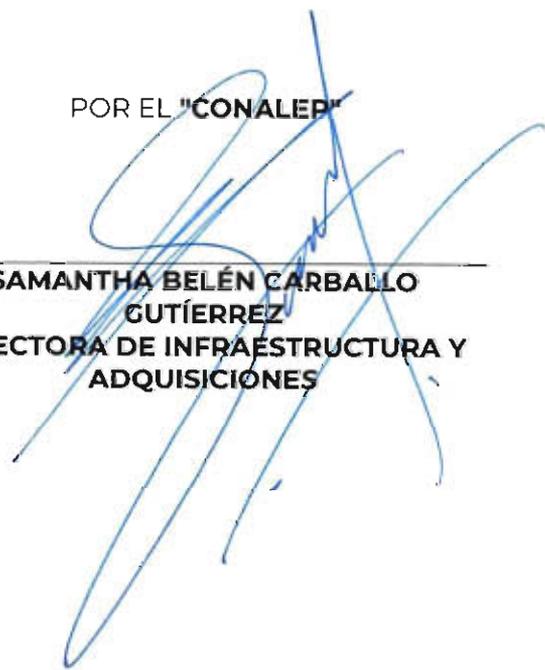
VIGÉSIMA SEGUNDA. Para la interpretación, cumplimiento y modificación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y a lo no previsto serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como toda la demás legislación y normatividad aplicable.

JURISDICCIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA. En caso de controversia, **"LAS PARTES"** resolverán la misma ante los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando tácita y expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

"LAS PARTES", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman por quintuplicado en Metepec, Estado de México, el día 04 de octubre de 2021.

POR EL "CONALEP"



SAMANTHA BELÉN CARBALLO
GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

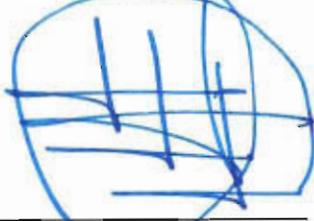
POR "EL PROVEEDOR"



MARIA ALICIA JUÁREZ VEGA



TESTIGO



JOEL OLVERA VELÁZQUEZ
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR "EL
CONALEP"

ALEJANDRA EDITH COLMENARES GONZÁLEZ
DIRECTORA DE PERSONAL



La presente hoja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y por la otra, María Alicia Juárez Vega, con fecha 04 de octubre de 2021.



Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



23219536



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

4 4 2 9 8 7 7 5

ACTA DE NACIMIENTO

ENTIDAD	DELEGACION	JUZGADO	LIBRO	ACTA	AÑO	CLASE	FECHA DE REGISTRO
9	1	13	23	Se elimino No.		NA	Se elimino No.

REGISTRO CIVIL REGISTRO CIVIL

R
E
G
I
S
T
R
A
D
O

Nombre MARIA ALICIA JUAREZ VEGA Género FEMENINO
Fue Presentado(a) VIVA
Fecha de Nacimiento 12 DE ENERO DE 1963
Lugar de Nacimiento EN FRAY PEDRO DE GANTE LOTE 33 ----- DISTRITO FEDERAL

P
A
D
R
E
S

Nombre del Padre PEDRO JUAREZ ----- Edad 24
Nacionalidad MEXICANA
Nombre de la Madre BUENAVENTURA VEGA ----- Edad 21
Nacionalidad MEXICANA

A
B
U
E
L
O
S

Abuelo Paterno PEDRO JUAREZ -----
Abuela Paterna ASCENCION SANCHEZ -----
Abuelo Materno GUADALUPE VEGA -----
Abuela Materna GUADALUPE MARTINEZ -----

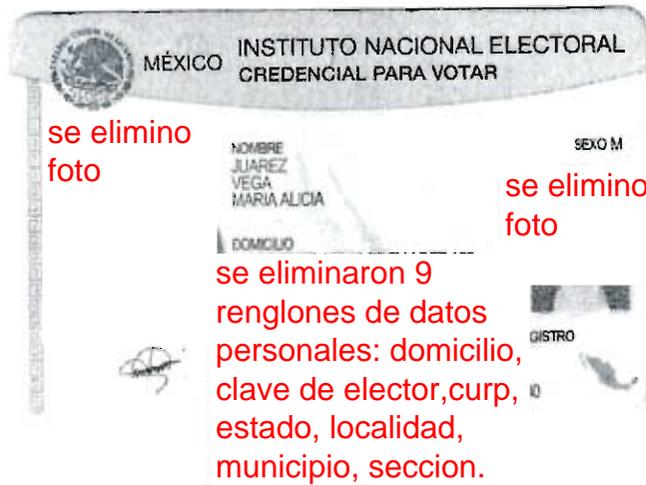
La presente certificación es un extracto del acta cuyos datos arriba se precisan y que se expide firmada electrónicamente y de manera autógrafa con fundamento en los artículos 48 del Código Civil para el Distrito Federal y 13 fracción VII del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal en esta Ciudad de México.

GOBIERNO DEL
DISTRITO FEDERAL



DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO CIVIL
CERTIFICACIONES

FIRMA



Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



Referencia 0900 0001 0353 4089 1

Maria Alicia
Juarez Vega

Oriente 107 10 - Depto 103 El Coyol
Gustavo A. Madero
Ciudad De México 07420

No. de Cuenta
01 03 53 40 89
Teléfono
(55) 57 48 85 24

PRONTO PAGO
\$ 659 .00
Antes del 01 . agosto . 2021

PRECIO DE LISTA
\$ 709 .00
Antes del 09 . agosto . 2021

Tu plan contratado: **Plan Diviertete Triple Play**

Lugar y fecha de emisión: 04519 - 22/07/2021

Saldo anterior		\$	709.00
Descuento pronto pago		\$	0.00
Tu pago, gracias		\$	-708.00
Saldo a la fecha		\$	0.00
Cargos del mes	(Periodo 22 / jun - 21 / jul / 2021)		
Renta Plan Diviertete Triple Play		\$	708.00
Consumos y servicios extras		\$	0.00
Otros cargos		\$	0.00
Servicios de terceros		\$	0.00
Ajuste por redondeo		\$	-0.00
Descuentos y promociones		\$	0.00
Precio de lista	Antes del 09 . agosto . 2021	\$	709.00

REFERENCIA ÚNICA DE PAGO: 0900 0001 0353 4089 1

La información de tu referencia única te ayudará a realizar tus pagos por el medio que prefieras. Favor de realizar tus depósitos a nombre de: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.

Paga con tu referencia única en los siguientes establecimientos:

Ahora puedes realizar tu pago de forma segura y sin comisiones desde la App Totalplay.

¡Descárgala ahora!



Tu pago se verá reflejado de inmediato.

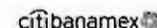
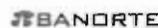


Conv.: 1278800

Conv: 2745

Trans: 5503 Cve: 612

No. Serv: 4005



Emisora: 2052

B: 8191010900000103534089032

En estos establecimientos se verá reflejado en 24 hrs. hábiles. Se cobra una comisión por operación sujeta a la sucursal

o si lo prefieres a través de: www.mitotalplay.com.mx

PAGA CON SPEI UTILIZANDO TU CLABE ÚNICA: 127 1 8090 1035 3408 99

Solicita el Cargo Recurrente a tu tarjeta de crédito o débito, y asegura tu descuento de pronto pago*, además de ahorrar tiempo y filas. Autorregístrala en la App Totalplay, www.mitotalplay.com.mx o con asistencia de un agente telefónico al número: 55 41 70 32 85.



Hasta 500 Mbps*



El único internet realmente veloz.

Contáctanos:

Síguenos:



800 510 0510



55 1579 8000



totalplay.com.mx



ARTE Y DISEÑO EN MODA

MARÍA ALICIA JUÁREZ VEGA

CIUDAD DE MÉXICO A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

Presente

De conformidad con lo establecido en la Convocatoria de Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica No. LA-011L5X001-E91-2021, relativa a la "ADQUISICIÓN DE ROPA DEPORTIVA CONSISTENTE EN: 3,000 PANTS, 6,800 PLAYERAS Y 6,800 GORRAS PARA EL PERSONAL DE OFICINAS NACIONALES, UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA", le presento la siguiente Propuesta

TÉCNICA

ANEXO NO. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

Especificaciones mínimas:

Partida	Cantidad	Concepto	Descripción
1	6,800	Pieza	PLAYERA TIPO POLO EN PIQUE PEINADO 100% ALGODÓN, SANFORIZADO PESO COMPLETO, CON PESO MÍNIMO DE 240 GRS/M2. CORTE RECTO, ESPALDA Y FRENTE CORTADOS EN UNA SOLA PIEZA, MANGA CORTA, CON CÁRDIGAN EN LA ORILLA DE LA MANGA EN COLOR VERDE (PANTONE SIMILAR AL 335 C.), EL CUELLO EN CÁRDIGAN DE COLOR VERDE (PANTONE SIMILAR AL 335 C.), CON UN ANCHO DE 2½", ALETILLA AL FRENTE DE 16 CM DE LARGO POR 4 CM DE ANCHO, VISTA DE 4 CM EN COLOR VERDE; CON 3 BOTONES DE PASTA BLANCA (DEL No. 18 O DEL No. 20, EN COLOR VERDE (PANTONE SIMILAR AL 335 C.), CON UN ANCHO DE ½", TODA LA PLAYERA REFORZADA EN BIES DE LA MISMA TELA ALREDEDOR DEL ESCOTE. HILO DE COSTURA 100% POLIÉSTER. TIPO DE COSTURA PUNTADA OVERLOCK DE 3 HILOS 10 PUNTADAS POR PULGADA, COSTURAS CARGADAS EN ZIGZAG (LAS LLEVAN EN TODAS LAS COSTURAS DE LA PLAYERA) PUNTADA DE COLLARETE 10 PUNTADAS POR PULGADA, DOBLADILLO EN BAJOS DE 1/2" EN MAQUINA DE COLLARETE DE 10 PUNTADAS POR PULGADA. TODA LA PLAYERA LLEVA PESPUNTE DE ADORNO EN HOMBROS, MANGAS Y PUÑO (LA TOLERANCIA DEL CORTE DE LAS PRENDAS ES DE +/-0.5 CM) BORDADO AL FRENTE, LADO DERECHO LOGOTIPO DEL SUTCONALEP Y DEL LADO IZQUIERDO LOGOTIPO DEL CONALEP COLOR BLANCO 1200 TALLA CHICA 2400 TALLA MEDIANA 2000 TALLA GRANDE 1200 TALLA EXTRA GRANDE
2	6,800	Pieza	GORRA 100% ACRILÁN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: CORONILLA DE 6 GAJOS, CON 6 OJILLOS REDONDOS BORDADOS UNO EN CADA GAJO, LA ESTRUCTURA DE LOS DOS PANELES FRONTALES DEBERÁ SER CON INSERCIÓN RÍGIDA, VISERA SEMICURVA CON ALMA DE PLÁSTICO CON CUATRO COSTURAS, CON BOTÓN FORRADO DEL MISMO COLOR EN LA UNIÓN ALTA DE LA CORONILLA, EN EL INTERIOR CON CINTA TAPACOSTURAS DEL MISMO COLOR EN UNIONES, CON PESPUNTE DOBLE EN DICHA CINTA Y DEBERÁ CONTAR CON BANDA ABSORBENTE DE SUDOR RODEANDO COMPLETAMENTE LOS 6 GAJOS, BROCHE VELCRO AJUSTABLE COLOR VERDE, EL TAMAÑO DE LAS GORRAS SERÁ UNITALLA PARA ADULTO. BORDADO AL FRENTE Y CENTRADO EL LOGOTIPO DEL CONALEP

DOMICILIO FISCAL: ORIENTE 157 No. 101, ME-102 COL. EL COYUL, CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 07420, ALCALDÍA GUSTAVO A MADERO TEL: 5557488524 PLANTA: ADOLFO LÓPEZ MATEOS No. 52 COLONIA TRIUNFO DE LA REPUBLICA CIUDAD DE MÉXICO C.P. 07069 GUSTAVO A MADERO. TEL. 5527340313 CORREO ELECTRÓNICO: mariaaliciajuarezvega@gmail.com
RFC: JVEVA-630112-ACA

ARTE Y DISEÑO EN MODA

MARÍA ALICIA JUÁREZ VEGA

Partida	Cantidad	Concepto	Descripción
			LA GORRA SERA DE COLOR BLANCO.
3	3,000	JUEGOS	<p>PANTS CHAMARRA Y PANTALÓN CORTE DEPORTIVO CONFECCIONADOS EN POLIÉSTER 100%, SEMIBRILLANTE Y REPELENTE.</p> <p>CHAMARRA: EN COLOR VERDE (TONO DE VERDE SIMILAR AL PANTONE 335 C) CON BLANCO EN MEDIO FRENTE EN DIAGONAL (DEL CUELLO AL PECHO LA TELA ES BLANCA, EL RESTO ES DE COLOR VERDE) LAS MANGAS EN CONTRASTE AL BLANCO TAMBIÉN EN COLOR VERDE COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN: -CORTE SIMÉTRICO AL DIBUJO MOLDEADO Y TRANSPORTADO AL TALLAJE NACIONAL (LA SIMETRIA Y LAS MEDIDAS DEBEN SER DE ACUERDO A LAS QUE SE CONSIDERAN PARA LAS TALLAS NACIONALES), HILO POLIÉSTER AL COLOR O EN CONTRASTE SEGÚN SEA EL CASO, COSIDO EN OVERLEADO CON CADENETA DE SEGURIDAD, REMATADO CON DOBLADILLO CERRADO CON RECTA DE 9 A 10 PUNTADAS POR PULGADA COMO MÍNIMO.</p> <p>LA CHAMARRA EN TELA REPELENTE EN COLOR VERDE (SIMILAR AL PANTONE 335c) DEPORTIVA CONFECCIONADA EN POLIÉSTER REPELENTE 100% CON ACABADO SEMI BRILLANTE LISO Y CON FORRO MILENIO INDOTEX ACANALADO EN EL INTERIOR. DEBERÁ TENER CUELLO MAO, CORTE AL FRENTE DESDE ALTURA BAJA DEL PECHO EN DIAGONAL EN TELA DE COLOR BLANCO HASTA HOMBROS, COSIDO Y TERMINADO EN DOBLE COSTURA CON EL RESTO DE LA TELA EN VERDE (MEDIO DELANTERO, MANGAS Y TRASERO SIMILAR AL PANTONE VERDE 335 C), CON UN 1/4 DE COSTURA, CON BOLSAS LATERALES UNA EN CADA CUARTO DELANTERO, EN DIAGONAL CON VISTA DE 2.5 CM DE ANCHO, DE LARGO DE 17 CMS POR 19 CMS DE ALTO. EL CIERRE ES PROPORCIONAL A LA TALLA DE LA CHAMARRA, CONSERVANDO LA SIMETRIA DE LA PRENDA, NO SIENDO ESTE MENOR A 45 CM, CON DOBLE PESPUNTE DE UN CUARTO DE PULGADA, LA MEDIDA ES TOMADA CON TODO Y CUELLO, DEBERÁ SER DE PASTA PLÁSTICA DE DIENTE GRUESO. MANGA TERMINADA EN PUÑO CON RESORTE CON DOBLADO DE 2 CM, CON DOS COSTURAS. CUELLO MAO CON PESPUNTE DE HOMBRO A HOMBRO DE UN OCTAVO. LA PRETINA DE LA CHAMARRA CON DOBLADILLO DE 2.5 CMS. DEBERÁ LLEVAR DENTRO JARETA TUBULAR DE MACRAMÉ CON TERMINADO ANUDADO Y CON PROTECCIÓN Y ADORNO DE BELLOTA</p> <p>COLORES FIRMES AL ALTO CALOR. BORDADOS: LA CHAMARRA DEBERÁ LLEVAR BORDADOS DOS LOGOTIPOS AL FRENTE, DEL LADO DERECHO EL LOGOTIPO DEL SUTCONALEP Y DEL LADO IZQUIERDO EL LOGOTIPO DEL CONALEP.</p> <p>PANTALÓN CORTE DEPORTIVO SEMIRECTO CONFECCIONADO EN POLIÉSTER 100% DE TELA SEMI BRILLANTE EN EL EXTERIOR Y REPELENTE LISA, EN COLOR VERDE (SIMILAR AL PANTONE 335 C.) EL INTERIOR Y FORRO DEL PANTS EN FORRO MILENIO INDOTEX ACANALADO COLOR BLANCO. EN LA PRETINA DEBERÁ LLEVAR ELÁSTICO REFORZADO A TRES HILOS Y SERÁ DE PULGADA Y MEDIA CON JARETA TUBULAR DE MACRAMÉ BLANCO CON COSTURAS DE 9 A 10 PUNTADAS POR PULGADA Y OVERLEADA CON CADENETA DE SEGURIDAD, LOS CUARTOS TAMBIÉN CON CADENETA DE SEGURIDAD. EN LOS COSTADOS LATERALES EXTERNOS CUENTA CON BOLSA DE 18 CMS DE CADA LADO. DEBERÁ LLEVAR DOS APLICACIONES LATERALES EN VIVOS DE COLOR BLANCO DE UN CENTÍMETRO DE ANCHO,</p>

ARTE Y DISEÑO EN MODA

MARÍA ALICIA JUÁREZ VEGA

Partida	Cantidad	Concepto	Descripción
			<p>UN VIVO BLANCO VA EN EL DELANTERO Y EL OTRO VIVO BLANCO EN EL TRASERO, CON UNA SEPARACIÓN ENTRE SI DE 8 MM., APLICADAS A TODO LO LARGO, DESDE LA PRETINA HASTA LA VALENCIANA, EL DOBLADILLO SERA DE MEDIA PULGADA CON COSTURA DE DOS HILOS, VALENCIANA SIN ELÁSTICO.</p> <p>COLORES FIRMES AL ALTO CALOR DE LAS SIGUIENTES TALLAS:</p> <p>650 TALLA CHICA 1050 TALLA MEDIANA 850 TALLA GRANDE 450 TALLA EXTRA GRANDE</p>

Las especificaciones para la tela de las Playeras (Partida No. 1) serán

NORMAS	TIPO DE TELA	COMPOSICIÓN
NMX-A-1833/1-INNTEX-2014		100% ALGODÓN
NMX-A-3801-INNTEX-2012	DETERMINACIÓN DE LA MASA DEL TEJIDO POR UNIDAD DE LONGITUD Y POR UNIDAD DE ÁREA	PESO DE 240 GR/M ² (TOLERANCIA DE +/- 5 GR/M ²)

TALLAS PARA PLAYERA

Talla	Ancho	Largo
Ch	48.3	74.9
M	53.3	77.5
G	58.4	80
EG	63.5	82.6
EEG	68.6	85.1
Tolerancia	+/- 1.9	+/- 2.5



Medidas expresadas en cm

ARTE Y DISEÑO EN MODA

MARÍA ALICIA JUÁREZ VEGA

Las especificaciones para la partida 2 serán únicamente la manufactura con 100% ACRILÁN, y las características de manufactura, previamente descritas.

Las especificaciones para los Pants, partida 3:

NORMAS	TIPO DE TELA	COMPOSICIÓN
NMX-A-084-INNTEX-2015	POLIÉSTER	100%
NMX-A-3801-INNTEX-2012	MASA	120 GR/M ² MÍNIMO DE LA TELA
NMX-A-5077-INNTEX-2015	CAMBIO DIMENSIONAL	URDIMBRE +- 0% TRAMA +-0% (TOLERANCIA +-1%)
NMX-A-059/2-INNTEX-2008	RESISTENCIA A LA TRACCIÓN	URDIMBRE. 650 NEWTON TRAMA 650 NEWTON (TOLERANCIA MINIMO-25 NEWTON)
NMX-A-109-INNTEX-2012	RESISTENCIA AL RASGADO	URDIMBRE 13 NEWTON TRAMA 13 NEWTON (TOLERANCIA MINIMO-3 NEWTON)
NMX-A-7211/2-INNTEX-2015	DENSIDAD	URDIMBRE 45 HILOS/ CM. TRAMA 40 HILOS/CM (TOLERANCIA MINIMO-6 HILOS/CM)-

TALLAS DE LA CHAMARRA

TALLA	CUELLO	CONTORNO TORÁCICO	LARGO DEL TALLE	LONGITUD DE MANGA
CH	40.6	109.2	48.9	59.4
M	43.2	114.3	50.8	59.37
G	45.7	119.4	52.7	61.0
EX	48.3	124.5	54.6	62.5

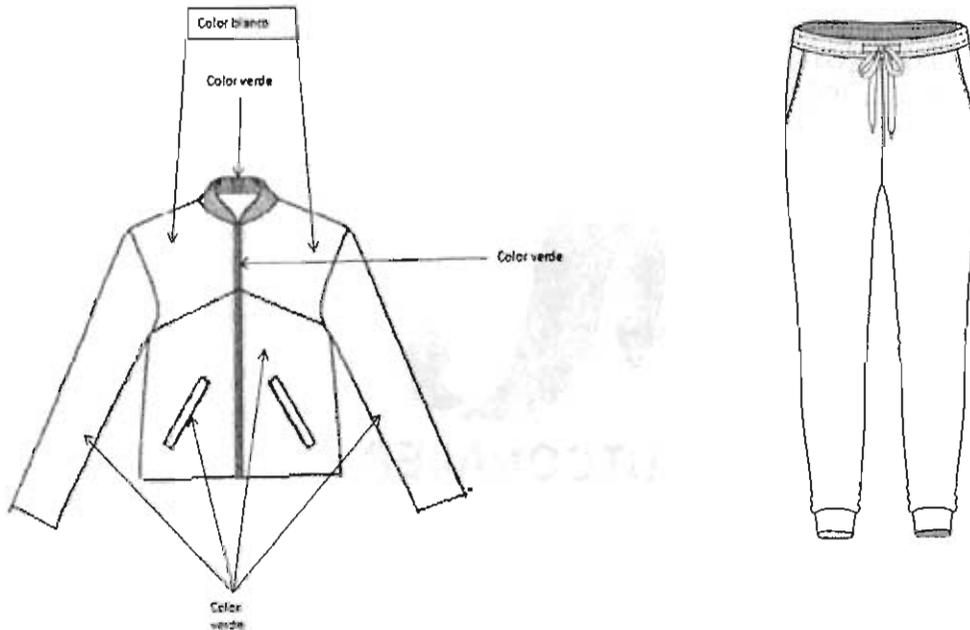
NOTA: Estas medidas están expresadas en cm. Y tienen una tolerancia de +1 cm, -0.5 cm

TALLAS DE PANTALÓN (PANTS)

TALLA	CINTURA	ENTREPIERNA	BAJOS	LARGO TOTAL	RODILLA
CH	86.4	78.7	45.7	105.4	50.8
M	96.5	78.7	45.7	106.7	50.8
G	106.7	78.7	45.7	107.9	53.3
EX	116.8	78.7	48.3	109.2	53.3

ARTE Y DISEÑO EN MODA

MARÍA ALICIA JUÁREZ VEGA



NOTA: Estas medidas están expresadas en cm. Y tienen una tolerancia de +1 cm, -0.5 cm
DE ACUERDO A GUÍA DE IDENTIDAD GRÁFICA INSTITUCIONAL DEL SISTEMA
CONALEP, EL LOGOTIPO DEL CONALEP
DE 9 CM DE LARGO POR 4.5CM. DE ANCHO Y EN EL COLOR VERDE SIMILAR
PANTONE 335C

DOMICILIO FISCAL: ORIENTE 157 No. 10, M-103 COL. EL COYOL, CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 07420, ALCALDÍA GUSTAVO A
MADERO TEL.5 5557488524 PLANTA; ADOLFO LÓPEZ MATEOS No.52 COLONIA TRIUNFO DE LA REPUBLICA CIUDAD DE
MÉXICO C.P. 07069 GUSTAVO A MADERO. TE. 5527340313 CORREO ELECTRÓNICO: mariaaliciajuarezvega@gmail.com
RFC: JIIVA-630112-ACA

ARTE Y DISEÑO EN MODA

MARÍA ALICIA JUÁREZ VEGA

Y DEL SUTCONALEP

EL LOGOTIPO DEL SUTCONALEP, SERÁ TODO EN COLOR VERDE SIMILAR PANTONE 335C Y DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS: DE 4 CM. DE ALTO, POR 5 CM. DE ANCHO.



Atentamente

Romero
JOSE CARLOS ROMERO HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL